

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 018-2019 "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA EL SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AUDITORIO DEL EDIFICIO MATRIZ DE LA CFN B.P"

### (RI-INV-CFNGYE-003-2019)

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P, representada por la Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos, en su calidad de Gerente Administrativa, quien actúa debidamente autorizada por la delegación otorgada por el Gerente General de la Institución, contenida en Resolución No. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE o la CFN; y,

Por otra parte el señor CADENA SOLÓRZANO DARWING ROSENDO, a quien en adelante se lo denominará la CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas;

# Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

- 1.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
  - Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Corporación Financiera Nacional B.P. o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencialy armonía.

d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

- 1.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
  - "Adjudicatario" les el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
  - "Contratista", es el oferente adjudicatario. b.
  - "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se c. deriva el presente contrato.
  - "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. d.
  - "RGLOSNCP" Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.
  - "RICGNCFNBP", Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Corporación Financiera Nacional B.P.
  - "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
  - "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, h. en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
  - "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

www.cfn.fin.ec



#### Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES

- 2.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interno de Contratación por Giro Específico de Negocio de la CFN B.P., en concordancia con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., contempla el proceso de contratación para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA EL SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AUDITORIO DEL EDIFICIO MATRIZ DE LA CFN B.P"
- 2.2. Previo a informes y estudios respectivos, la delegada de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. CFN-BP.-SCOP-2019-0306-M de fecha 28 de Junio de 2019, autorizó el inicio del proceso de manifestación de interés para la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA EL SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AUDITORIO DEL EDIFICIO MATRIZ DE LA CFN B.P de conformidad con lo previsto en el Capítulo II "Del procedimiento de Invitación y Selección para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios", Sección I "Conformación de la lista de interés de proveedores de obras, bienes o servicios" del Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Corporación Financiera Nacional B.P., con la finalidad de identificar las micro, pequeñas y medianas empresas que tengan capacidad para la ejecución del referido proyecto.
- 2.3. Cabe indicar que mediante documento 2019-GPCR2-00230, de fecha 28 de junio de 2019, la Gerencia de Presupuesto y Control, certificó que con cargo a las siguientes partidas presupuestarias No. 189006 denominada "VARIOS", y Nro. 45071505 denominada "MANTENIMIENTO INMUEBLES", existen los fondos suficientes para la contratación: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA EL SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AUDITORIO DEL EDIFICIO MATRIZ DE LA CFN B.P.
- 2.4. Una vez finalizado el proceso de Manifestación de Interés Nro. RI-MIN-CFNGYE-003-2019, y habiendose identificado al proveedor que presentó la manifestación de interés considerada como de mejor costo, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Corporación Financiera Nacional B.P., la Ing. Grace Rodríguez Barcos, en su calidad de delegada de la máxima autoridad de la Contratante, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. CFN-BP.-SCOP-2019-0335-M de fecha 11 de julio de 2019, autorizó el inicio del proceso de Invitación y Selección para la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA EL SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AUDITORIO DEL EDIFICIO MATRIZ DE LA CFN B.P.
- 2.5. Luego del proceso correspondiente, mediante Resolución No. CFN-B.P.-GEAD-2019-0086-R de fecha 15 de julio de 2019, la Ing. Grace Rodríguez Barcos, en su calidad de delegada de la máxima autoridad de la Contratante, resolvió aprobar el pliego precontractual y disponer el inicio del proceso de Invitación y Selección Nro. RI-INV-CFNGYE-003-2019, para la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA EL SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AUDITORIO DEL EDIFICIO MATRIZ DE LA CFN B.P., de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P. Capítulo I, Sección II, artículo 58 y siguientes, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
- 2.6. De conformidad con lo establecido en el Capítulo II "Del procedimiento de Invitación y Selección para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios", Sección II "Del Procedimiento de Invitación y Selección", artículo 64 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., la delegada de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0100-R, de fecha 31 de julio de 2019, adjudicó el contrato para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA EL SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AUDITORIO DEL EDIFICIO MATRIZ DE LA CFN B.P." al proveedor señor CADENA SOLÓRZANO DARWING ROSENDO, con RUC 0917205403001, por un valor de USD\$93.521,17 (Noventa y tres mil quinientos veintiún 17/100 Dólares Americanos) más IVA,
- 2.7. Se cuenta con la existencia y sufficiente disponibilidad de fondos en las siguientes partidas presupuestarias Nro. 189006 denominada "VARIOS", y Nro. 45071505 denominada "MANTENIMIENTO INMUEBLES", conforme consta la



certificación presupuestaria actualizada, conferida por el Mgs. Francisco López Mendieta; Gerente de Presupuesto y Control, mediante documento 2019-GPCR2-00248, de fecha I1 de julio de 2019.

# Clausula Tercera.- DOC UMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP del Proceso de Invitación y Selección), publicados en la página web de la CFN B.P. (https://www.cfn.fin.ec/cfn.-contrata/), incluyendo las especificaciones técnicas del servicio contratado.
- b) La certificación de Fondos 2019-GPCR2-00248, de fecha 11 de julio de 2019 emitida por el Mgs. Francisco López M, Gerente de Fresupuesto y Control, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato
- c) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos los documentos que la conforman.
- d) La Resolución de Adjudicación Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0100-R, de fecha 31 de julio de 2019.
- e) La documentación relacionada con el proceso de Manifestación de Interés No. RI-MIN-CFNGYE-003-2019.

### Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1. La CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a la ejecución del contrato para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA EL SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AUDITORIO DEL EDIFICIO MATRIZ DE LA CFN B.P." a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas o términos de referencia constantes en los pliegos y en la oferta, que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

# 4.1.2. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

#### Objetivo General

Renovar el sistema de climatización del Auditorio "9 de octubre" y del salón "Multifuncional" con equipos que optimicen el consumo de energía electrica.

#### **Objetivos Específicos**

Entre los objetivos específicos se encuentran los siguientes:

- Cumplir con la normativa vigente en cuanto al control de bienes y el consumo eficiente de energía eléctrica.
- Adquirir equipos que permitan la adecuada climatización de los ambientes pertenecientes al salón Multifuncional y al Auditorio.
- Mejorar el consumo energético de la entidad de acuerdo a la escala SEER, con equipos de climatización que
  optimizan el uso de la energía eléctrica de acuerdo a la normativa vigente.
- Reducir el índice de emisión de C0<sub>2</sub> por funcionario, con equipos de climatización que no emiten residuos tóxicos que son perjudiciales para la capa de ozono.
- Reemplazar los equipos instalados en la institución que utilizan refrigerantes perjudiciales para la capa de ozono, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 131 emitido por el Ministerio del Ambiente.

## 4.2. ALCANCE:

Esta contratación contempla la instalación de un sistema de climatización de similares características al sistema que actualmente se encuentra instalado en el Auditorio 9 de Octubre y el Salón Multifuncional, para lo cual el contratista deberá-

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público.
Oficinal Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Inaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Oficinas: Ambato / Guenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.
www.cfn.fin.ec





prever el suministro de 12 equipos de climatización de 60 [kBTU] tipo paquete, los cuales se ubicarán en las áreas de detalladas a continuación :

İTEM	AREA	CANTIDAD	POTENCIA LEBITI	TOTAL
1	SALÓN MULTIFUNCIONAL	4	60	240
2.	AUDITORIO "9 DE OCTUBRE"	8	60	480
TOTAL:		12		720

Como se indica en el objeto de la contratación, la instalación de los equipos de climatización incluye el suministro y la puesta en funcionamiento de los mismos, con sus respectivos sistemas conexos, de acuerdo a lo mostrado en el Anexo 1 de los Términos de Referencia.

Los sistemas conexos a los equipos de climatización a instalar se refiere a los ductos, difusores, cableado eléctrico, canalizaciones eléctricos, tableros eléctricos, soportes y aislamiento en general.

Con la finalidad de proveer un buen cuidado a los equipos de climatización que se adquieren por medio de este contrato, luego de la instalación y prueba de los mismos, la contratista deberá suministrar un Manual de Mantenimiento de los equipos de climatización, el mismo deberá detallar el procedimiento idóneo que se deberá seguir para mantener el estado óptimo de los equipos, dicho Manual deberá basarse en los documentos técnicos del fabricante del equipo y en la experiencia del contratista.

A su vez, el contratista deberá proporcionar una charla al personal designado por el Administrador del Contrato, con la finalidad de retroalimentar los conocimientos respecto de los equipos adquiridos, instalación, su mantenimiento, entre otros. Para lo cual se deberá suscribir el respectivo documento entre las partes de haber proporcionado y recibido a satisfacción la charla.

# 4.3. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para la ADQUISICION, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA EL SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AUDITORIO DEL EDIFICIO MATRIZ DE LA CFN B.P., se deberá considerar la siguiente metodología:

- 1. El contratista, una vez suscrito el contrato, previo a la entrada a las instalaciones de la CFN B.P., deberá coordinar con el Administrador del Contrato lo siguiente:
  - o El ingreso, permanencia y salida del personal del contratista.
  - o El ingreso y salida del material y herramientas de trabajo a utilizarse durante la ejecución del contrato.
  - o El ingreso de los equipos nuevos de climatización.
  - o El egreso de los equipos de climatización que actualmente están instalados en el edificio.
- 2. El contratista, en caso de cambio de personal en su equipo de trabajo, deberá notificar por escrito al Administrador del Contrato, para tramitar la respectiva la autorización de ingreso, permanencia y salida de las instalaciones de la CFN B.P.
- 3. Una vez suscrito el contrato, el contratista tendrá tres (3) días para presentar el cronograma detallado sobre la ejecución de los trabajos y además, deberá presentar el plano de instalación de los equipos y la metodología de instalación de los equipos, los mismos que deberán ser aprobados por el administrador de contrato.

Dentro del término de tres (3) días contados a partir de la suscripción del contrato, el Administrador y el contratista se reunirán para definir los lineamientos que se observaran durante la ejecución del mismo, de acuerdo a lo presentado en su oferta y a lo establecido en los Términos de Referencia.



Una vez finalizada la reuntón, el Administrador del contrato aprobará el cronograma, la metodología y los planos realizados por la contratista mediante la emisión del acta de inicio de trabajos.

- 4. El cronograma a presentar por el contratista deberá detallar como mínimo las siguientes actividades:
  - Elaboración del Informe Técnico sobre el estado actual de los equipos de climatización.
  - Adquisición de los equipos de climatización y componentes de los sistemas conexos a él.
  - Desmontaje del tumbado del Auditorio y del Salón.
  - Desmontaje de los equipos actualmente instalados y sistemas conexos a los mismos.
  - Traslado de todos los componentes desmontados hasta la bodega de la CFN B.P.
  - Resane de las superficies donde se encontraban los equipos desmontados.

  - Impermeabilización de las losas. Instalación de soportes de los ductos, canalizaciones eléctricas y equipos.
  - Instalación de equipos de climatización.
  - Instalación de ductos de climatización.
  - Instalación de tableros eléctricos.
  - Instalación de capalizaciones eléctricas.
  - Impermeabilización con chova de los ductos de climatización.
  - Instalación de cableado eléctrico.
  - Conexión eléctrica de los equipos.
  - Instalación de tumbado (el mismo que fue retirado).
  - Pruebas de los equipos.
  - Elaboración de la Memoria Técnica de la instalación de los equipos.
  - Elaboración del Manual de Mantenimiento de los equipos.
  - Recepción de los equipos de climatización.

5. El plano de instalación de los equipos que debe presentar el contratista, se basará en los planos mostrados por la contratante en el Anexo 1 de los Términos de Referencia, el cual deberá estar aterrizado de acuerdo a los componentes que la misma proponga para el montaje, siempre y cuando los equipos y componentes que la contratista proponga cumplan con las especificaciones técnidas solicitadas en el numeral 4.5 de este contrato.

En dichos planos debe reflejarse todos y cada uno de los componentes a instalar, cada uno con su respectiva etiqueta y características identificativas, tal como se lo muestra en el Anexo Ide los términos de referencia. Las tuberías, los tableros, el cableado y los equipos deben ser etiquetados con su respectivo código de identificación de acuerdo a los planos entregados o de acuerdo al listado que el Administrador de contrato provea.

- 6. El Informe Técnico sobre el estado de los equipos de climatización que van a ser desmontados se deberá entregar al finalizar el contrato, de acuerdo a lo solicitado en el numeral 4.5.2. "Entregables", en el cual se deberá incluir los siguientes acápites:
  - Introducción. (Se detalla los antecedentes del Informe)
  - Información de los equipos. (Se detalla las características nominales de funcionamiento de los equipos)
  - Pruebas de funcionamiento. (Se analiza la operación de los equipos)
  - Estado actual. (Se detalla el estado actual basado en lo encontrado en las pruebas de funcionamiento)
  - Registro fotográfico. (Se muestran los puntos observados en el punto anterior)
  - Conclusiones.
  - Recomendaciones.

7. La Adquisición de los equipos de climatización y los componentes de los sistemas conexos a él deberán ser gestionados por parte del contratista irimediatamente después de la firma del contrato.

El desmontaje del tumbado del auditorio y del salón deberá realizarse antes de retirar los difusores y los ductos conexos a los mismos, para lo cual, será necesario que el contratista retire solamente el tumbado que le permita el acceso a los mismos. En el Anexo 1 de los Términos de Referencia se muestra la ubicación de cada uno de los difusores y la tubería de alimentación de cada uno distribuida a lo largo de cada habitáculo. Cabe recalcar que el Auditorio tiene una altura de 6 [m] y el salón Multifuncional liene una altura de 4 [m], cada una con un plenum de 0.5 [m].

> Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público. Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle iñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A. Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas. www.cfn.fin.ec





- 8. El desmontaje de los equipos que actualmente están instalados y sus respectivos sistemas conexos, se refiere al retiro de los bienes indicados en los antecedentes de los Términos de Referencia en el numeral 1.3, "Situación actual de los equipos", los cuales tendrán que ser removidos en su totalidad y entregados mediante acta de entrega-recepción al Bodeguero, para lo cual, tanto el contratista como el Administrador, realizarán un inventario de todos los equipos, componentes y materiales que sean removidos del sitio donde estaban instalados, no deberá quedar ningún componente de la instalación anterior. En el Anexo 1 de los Términos de Referencia, se indica el plano de derrocamiento en donde se ubican los equipos y canalizaciones a remover.
- 9. El traslado de los componentes desmontados hasta la bodega de la CFN B.P. es responsabilidad del contratista, para lo cual deberá trasladar todos los componentes removidos desde su emplazamiento original en el Edificio Financiero Público ubicado en la Av. 9 de octubre #200 y Pichincha, hasta la bodega COMSECUSA propiedad de la CFN B.P. ubicada en el Km. 12 ½ de la vía a Daule, atrás de Ecuasal.
- 10. El resane de las superficies es fundamental previo a la instalación de los equipos nuevos, ya que cada uno de los orificios que quede descubierto puede generar filtraciones en el concreto y dañar con el tiempo la estructura. Es imperativo que el contratista resane cada una de estas fallas/orificios/grietas encontradas en cada uno de los paños de la loza superior del auditorio y la loza en donde los equipos de climatización del salón "multifuncional" están asentados. Dichos resanes se realizarán en base de mortero cuya concentración de cemento sea del 70% para disminuir su porosidad, además deberá agregársele un aditivo impermeabilizante. Previo a resanar cada orificio, es necesario se limpie bien con un cepillo de metal cada uno de los orificios con la finalidad de remover residuos de grava.
- 11. La impermeabilización debe de realizarse a todas las losas donde se realizarán trabajos, es decir se debe impermeabilizar los 5 paños del techo del auditorio "9 de octubre" y en los sitios donde estaba ubicado el equipo de climatización del salón "multifuncional". Previo a la impermeabilización, la parte a tratar deberá estar debidamente seca, sana, limpia, sin restos de grasa, químico o materiales mal adheridos. La capa impermeabilizante debe ser una emulsión acuosa a base de resina acrilica estirenada.
- 12. La instalación de los equipos de climatización incluye además la instalación de los sistemas conexos a estos, cada equipo de climatización debe incluir sus respectivos soportes, ductos de climatización, tableros eléctricos, canalizaciones eléctricas, cableado y conexiones eléctricas de fuerza y control; las cuales deben obedecer a las directrices establecidas en los planos de montaje que proporcionará el contratista en la reunión de inicio de trabajos y de acuerdo a las especificaciones técnicas dictadas en el numeral 4.5 de este contrato. Asimismo, el contratista deberá proveer su propia metodología de montaje, la misma que deberá permitir el cumplimiento del objetivo señalado en este documento.
- 13. La impermeabilización de los ductos de climatización que estén instalados en el exterior se hará a través de láminas asfálticas impermeabilizantes las cuales recubrirán la totalidad del ducto.
- 14. El cableado a instalar se realizará de acuerdo a la Normativa NFPA 70 de acuerdo a las especificaciones técnicas dadas en el numeral 4.5 de este contrato. Los vanos de cable no podrán contener cortes o remiendos a lo largo de su trayectoria, cada uno de los cables debe de iniciar en un tablero y terminar en un tablero, además cada cable debe contar con su respectiva marquilla de identificación.
- 15. La conexión eléctrica se realizará una vez que el cable esté debidamente tendido y marquillado, en el caso que los terminales sean apernados estos deberán ser ajustados de acuerdo al torque establecido por el fabricante de los mismos, en caso de que dichos terminales sean machinables estos deberán ser terminales de compresión de caña larga y la compresión se realizará en tres puntos de dicho terminal con la finalidad de garantizar el óptimo agarre entre el cable y el terminal.

Una vez que los equipos estén instalados y conectados eléctricamente, se procederá a realizar las comprobaciones necesarias y las calibraciones a cada uno de los equipos tomando en cuenta los parámetros establecidos en el numeral 4.5 de este contrato sobre "especificaciones técnicas". Además, y solo cuando los equipos estén funcionando correctamente, se deberá colocar nuevamente el tumbado que fue retirado.

Una vez finalizadas las labores de montaje, el contratista deberá entregar la respectiva memoria técnica de la instalación conjuntamente con el manual de mantenimiento de los equipos. El documento de la memoria técnica deberá incluir mínimo lo siguiente:



- Características de placa de los equipos.
- Metodología de instalación.
- Los cálculos de: ductos de climatización, turbulencia en ductos, cálculo de sección de cables, cálculo de dimensión de canalizaciones eléctricas, cálculo de protecciones eléctricas, cálculo de climatización del auditorio, cálculo de climatización de salón multifuncional, y nada más.
- Problemas presentados durante la instalación y solución de los mismos.
- Plano de implantación general, de la implantación de los equipos de climatización del auditorio y de la implantación de los equipos de climatización del salón.
- Plano con vista frontal de la estructura y distribución de los equipos de climatización del salón.
- Plano unifilar.
- Plano del tablerd eléctrico donde se muestre la distribución interna del mismo.
- Conclusiones y Recomendaciones.

# El documento del manual de mantenimiento deberá incluir al menos lo signiente:

- Características de placa de los equipos.
- Despiece del equipo
- Listas de revisión (check list) para la ejecución de los servicios de mantenimiento.
- Intervalo de ejecución de servicios de mantenimiento.
- Recomendaciones para la ejecución de los servicios de mantenimiento.
- Manual de usuario del equipo.
- Catálogo del equipo.

Como punto final, cabe recalcar que el contratista deberá corroborar que el dimensionamiento de los ductos de climatización, las canalizaciones eléctricas y del cableado sea el adecuado para los equipos a instalar, caso contrario se asumirá que la contratista está de acuerdo con las cantidades dimensionadas, y cualquier cambio queda a responsabilidad de la misma.

## 4.4. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

La Corporación Financiera Nacional B.P., para la ADQUISICION, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA EL SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AUDITORIO DEL EDIFICIO MATRIZ DE LA CFN B.P., cuenta con lo siguiente:

- Planos del sisterna de climatización actual, incluye plano de derrocamiento, plano de instalación, diagrama unifilar y plano del tablero eléctrico. (Anexo 1).
- Informe del estado actual de los equipos de climatización. (Anexo 2).

## 4.5. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

# 4.5.1. Especificaciones Técnicas de los Equipos de Climatización y sus sistemas conexos.

Las especificaciones tecnicas mínimas que deberán cumplir los equipos a ser instalados en el SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AUDITORIO 9 DE OCTUBRE del edificio matriz de la CFN B.P., y sus sistemas conexos corresponden a las siguientes:

## EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN:

CANACESTO MOTE	CA DESCRIPCIÓN
Equipo	Climatización de expansión directa
Tipo	Paquete
Capacidad de enfriamiento	60 [KBTU] / 5.0 [Ton]
Cantidad	2 unidades
Grado SEER	4 como mínimo
	0.379

www.cfn.fln.ec



Certificación	AHRi (Air-Conditioning, Heating, and Refrigeration Institute)
Voltaje	208/220 VCA
Frecuencia	60 HZ
Fase	Monofásico
Tipo	Compacto
Tipo de Refrigerante	RH410
CFM	1850 como mínimo
Calentador de espacio	de 3.8 [kW] como máximo
Cantidad de Decibelios ponderados	80 dBA como máximo
Tecnología	De última generación, deben ser equipos nuevos de fábrica, no re manufacturados (no refurbished), ni reparados, ni re-acondicionados en ninguna de sus partes y componentes.
Año de fabricación	Máximo de 12 meses antes de la publicación del proceso de contratación. Los equipos ofertados no deben estar declarados como "End of Sale" ni "End of Support" por el fabricante.
Garantia	Garantía de 1 año partes y piezas
Soporteria	Cada equipo debe tener su respectiva estructura metálica que le sirva de soporte para que no esté en contacto directo con la loza.

#### TERMOSTATOS:

Ganagererisybica	DESCRIPCIÓN
Sistema de control	Digital programable
Rango de temperatura	5 [°C] a 35 [°C]
Pantalla	Tipo LCD
Adicionales	Permite funcionamiento ECO (ahorro de energía)
Numero de etapas	
Cableado	El que recomiende el fabricante del equipo
Ductos de cableado	Tubería EMT de 1/4"

## TABLEROS:

# TABLERO ELÉCTRICO DE LOS EQUIPOS DEL AUDITORIO

TOWNS AND THE COLOR	-DESCRIPÇIOS
Material de	Plancha galvanizada de 1.4 [mm] recubierto con pintura electrostática tipo RAL 7032
fabricación	horneable.
Dimensiones (aproximadas)	600 [mm] de alto, 400 [mm] de ancho y 200 [mm] de profundidad
Debe contener	2 interruptor principal (uno en el tablero del transformador), 12 interruptores segundarios, 1 juego de barras para circuitos trifásicos e incluye tierra y neutro, 6 aisladores tipo barril, 1 supresor de picos, 1 protector de voltaje, orificios para entrada y salida de cables, y un medidor de energía.
Soporte	Debe estar fabricado de canal estructural ranurado de 40x40 [mm] con sus respectivos accesorios y soportería. Debe estar cubierto por un techo de doble caída fabricado con plancha de aluminio fijada a la estructura.
Grado de protección IP	IP65

# **EQUIPOS INTERNOS DE LOS TABLEROS:**

# ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUPRESOR DE PICOS



CARACCUM KUUCA		DESCRIPCIÓN
Voltaje de operación		208 [V] / 220 [V]
Capacidad de protección	ł	50 [kA]
Voltaje de protección	!	700 [V] línea-neutro - 1500 [V] línea-linea
Voltaje máximo de operac	ióπ	150 [V] línea-neutro - 260 [V] línea-línea
Capacidad de corriente de corto circuito		100 [kA]
Tiempo de respuesta		menor a 9 [ns]
Modos de protección		línea-neutro, línea-línea y línea-tierra
Número de fases	:	.3

# ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS BARRAS DE COBRE

SATISTIC PRINTS	DESCRIPCIÓN
Material	Cobre electrolítico perforado
Dimensiones	500x20 [mm]
Cantidad	1 barra por cada fase, más neutro y más tierra.
Aisladores	8 unidades tipo barril que soporten 1 [kV]
Corriente	Deben soportar como mínimo una corriente de 240 [A]

# ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INTERRUPTORES PRINCIPALES

CANICACONOR (SANGE)	DESCRIPCIÓN
Tipo	Interruptor termomagnético de caja moldeada
Capacidad	240 o 250 [A]
Cantidad	2
Número de polos	3
Tensión nominal de aislamiento	500 [V] como mínimo
Tension nominal soportada por impulso	5 [kV] como mínimo
Tensión de servicio nominal	300 [V] como mínimo
Capacidad de ruptura definitiva	25 [kA] RMS
Protecciones	Debe incluir protección de sobrecorriente y protección instantánea de hasta 7 veces la corriente nominal como mínimo

# ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INTERRUPTORES SEGUNDARIOS

1	
CANACHERISTICA	DESCRIPCION.
Tipo	Interruptor termomagnético de caja moldeada
Capacidad	60 [A]
Cantidad	12
Número de polos	3
Tensión nominal de aislamiento	500 [V] como mínimo
Tensión nominal soportada po impulso	5 [k v] conto numino
Tensión de servicio nominal	300 [V] como mínimo
Capacidad de ruptura definitivo	a 10 [kA] RMS
Protecciones	Debe incluir protección de sobrecorriente y protección instantánea

DEL CABLE:

Matriz Guayaquil: Av. 7 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público.

Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Iñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.

Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.

www.cfn.fin.ec





# ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CABLE DE LA ACOMETIDA

CARACTERÍSI	ICA DESCRIPCIÓN
Tipo	Monopolar
Calibre	2 [AWG] (Se instalará en doble terna)
Aislamiento	XLPE 90°c
Chaqueta	PVC 90°c
Adicionales	Super flexible, resistente a la humedad, retardante a la llama

# ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CABLE DE ALIMENTACIÓN DE LOS EQUIPOS

CARACIUSRISI	ICA DESCRIPCIÓN I
Tipo	Multiconductor
Calibre	3x6 [AWG] y 3x4 [AWG]
Aislamiento	XLPE 90°c
Chaqueta	PVC 60°c
Adicionales	Super flexible, resistente a la humedad, retardante a la llama

## DE LAS CANALIZACIONES ELÉCTRICAS:

(C. R. CONTRACTOR	DESCRIPCIÓN	
TUBERÍA ME TALICA RÍGIDA		
Tipo	IMC	
Material	Acero galvanizado	
Dimensiones	3", 2" y 3/2"	
Acabados	Todos los cortes y roscas deben ser galvanizados	
Adicionales para tubería de 3"	1 conduleta tipo LL, 3 conduletas tipo LR, 1 conduleta tipo LC, funda sellada, 1 conector para funda sellada macho y 1 conector para funda sellada hembra	
Adicionales para tubería de 2"	6 conduletas tipo LL, 1 conduleta tipo T, 1 conector para funda sellada macho y 1 conector para funda sellada hembra	
Adicionales para tubería de 3/4"	40 conduletas tipo LL, 24 conduletas tipo LC y 8 conectores de funda sellada macho	

## DEL CANAL ESTRUCTURADO PARA LOS SOPORTES:

CARACTISHSIN	DESCRIPCIÓN
Tipo	Troquelado
Dimensiones	40x40 [mm]
Material	Acero galvanizado
Adicionales	Todos los cortes deben ser debidamente limados y galvanizados
Varilla roscada	3/8"
Adicionales	Debe incluir todos los complementos para la correcta sujeción del canal

# DE LOS DUCTOS DE CLIMATIZACIÓN:

CARACTERISTICAL	DESCRIPCION
Material	Acero galvanizado
Espesor	0.018 [mm]
Área	Revisar planos
Revestimiento interior	Todos los ductos deben tener aislamiento acústico
Revestimiento	Utilizar aislante térmico tipo duct wrap
exterior (Aplica solo para los ductos del	Sobre el duct rap, recubrir con una capa de lámina asfáltica impermeabilizante



Auditorio)	
Unión de juntas de láminas metálicas	Cinta de aluminio
Cajas de mangas	Utilizar ducto flexible diam 10"
Difusores	22"x22" con dámper y caja de acoples
Rejillas de retorno	22"x22" con dámper y caja de acoples

#### 4.5.2. Entregables.

El contratista antes de suscribir el acta de entrega - recepción definitiva deberá entregar los siguientes documentos:

- Cronograma de trabajo
- Acta de inicio de los trabajos.
- Planos actualizados de los equipos de los equipos de climatización adquiridos.
- Metodología de instalación de los equipos
- Informe de la instalación y puesta en funcionamiento de los 12 equipos de climatización adquiridos.
- Manuales de los equipos de climatización adquiridos.
- Manual de mantenimiento de los equipos de climatización adquiridos (lo presentará a la finalización de la vigencia del contrato).
- Memoria Técnica de la instalación de los equipos de climatización desmontados (lo presentará al finalizar el contrato).
- Informe Técnico sobre el estado de los equipos de climatización a desmontar.

## Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD \$93.521,17 (Noventa y tres mil quinientos ve atiún 17/100 Dólares Americanos) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA:

FEM			UNIDAD	UNITARIU	VALOR TOFAL
1. SUN	Suministro, Instalación y Puesta en funcion de los equipos de climatización para el salón "Multifuncional" y el Auditorio del edificio la CFN B.P. los cuales deben ser de expansi directa tipo Paquete, escala SEER #14, ecol de 60 [kBTU], con refrigerante R-410A Marca Carrier	amiento n matriz de ión 12	U	\$ 6,150.00	\$ 73,800.00
2. ADI	CIONAL				
2	Desmontaje de equipo antiguo de 240 [kBT (condensador y evaporador instalado en el s "Mutifuncional"). Incluye desconectar eléctricamente, desarmar partes, retirar del s trasladar a la bodega de acuerdo a lo indicad documento de Especificaciones Técnicas	alón 1	U	\$ 650.00	\$ 650.00
3	Desmontaje de equipo antiguo de 240 [kBT (condensador y evaporador instalados en el Auditorio). Incluye desconectar eléctricame desarmar partes, retirar del sitio y trasladar bodega de acuerdo a lo indicado en el docur Especificaciones Técnicas	ente, 1	U	\$ 650.00	\$: 650, <b>00</b>





				S	UBTOTAL 2 IVA 12% TOTAL	\$ \$	93,521.17 11,222.54 104,743.71
				"	UBTOTAL 1 DESCTO.	<u>\$</u>	93,521.17
10	Montaje de Tumbado en el salón Multifuncional	250	m2	\$	5.00	\$	1,250.00
9	Desmontaje de Tumbado del salón Multifuncional, incluye desarmado y desmontaje de ductería antigua y traslado a bodega de acuerdo a lo indicado por el Administrador de contrato	250	m2.	\$	6.50	\$	1,625.00
.8	Montaje de tumbado en el Auditorio	480	m2	\$.	5.10	\$	2,448.00
7	Desmontaje de Tumbado de Auditorio, incluye desarmado y desmontaje de ductería antigua y traslado a bodega de acuerdo a lo indicado por el Administrador de contrato	480	m2	\$	6.50	\$	3,120.00
6	Impermeabilizar área de cambio de equipos	635,42	m2	\$	13.50	\$	8,578.17
5	Desmontaje de equipo antiguo de 60 [kBTU] (condensador y evaporador instalados en el Auditorio). Incluye desconectar eléctricamente, desarmar partes, retirar del sitio y trasladar a la bodega de acuerdo a lo indicado en el documento de Especificaciones Técnicas	2	·U	\$	250.00	\$	500.00
4	Desmontaje de equipo antiguo de 160 [kBTU] (condensador y evaporador). Incluye desconectar eléctricamente, desarmar partes, retirar del sitio y trasladar a la bodega de acuerdo a lo indicado en el documento de Especificaciones Técnicas	2:	Ü	\$	450.00	\$	900.00

El precio del presente contrato es de USD \$93.521,17 (Noventa y tres mil quinientos veintiún 17/100 Dólares Americanos) más IVA.

5.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

## Cláusula Sexta - FORMA DE PAGO:

La CFN pagará al contratista el valor total del contrato de acuerdo al siguiente detalle:

- 50% en calidad de anticipo, previo a la presentación de la correspondiente garantía de buen uso del anticipo;
- El 50% restante, se cancelará contra factura y una vez que el contratista haya entregado lo siguiente:
  - o Cronograma de trabajo.
  - o Acta de inicio de los trabajos.
  - o Planos actualizados de los equipos de los equipos de climatización adquiridos.
  - o Metodología de instalación de los equipos.
  - o Informe de la instalación y puesta en funcionamiento de los 12 equipos de climatización adquiridos.
  - o Manuales de los equipos de climatización adquiridos.



Manual de mantenimiento de los equipos de climatización adquiridos (lo presentará a la finalización de la vigencia del contrato).

Memoria Técnica de la instalación de los equipos de climatización desmontados (lo presentará al finalizar el contrato).

Informe Técnico sobre el estado de los equipos de climatización a desmontar.

Informe a Conformidad del Administrador del Contrato.

Suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva.

Presentación de la factura.

Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligandose el contratistà a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

La CFN B.P. realizará las retenciones respectivas de acuerdo a las normativas aplicables especificadas en la Ley de Régimen Tributario Interno.

# Cláusula Séptima. - GARANTÍAS

Las garantías que el Contratista debe presentar son:

### 7.1. Garantía Técnica

El contratista deberá entregar una Garantía Técnica, por la instalación y puesta en funcionamiento de 12 equipos de climatización de 60 [kBTU] provistos, cuya vigencia será de 1 año, contados a partir de la firma del acta de entregarecepción definitiva.

## 7.2. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

La garantía mediante poliza de Fiel cumplimiento del Contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 73 de la LOSNCP.

## 7.3. Garantía de Buen Uso de Anticipo

La garantia mediante poliza de Buen Uso de Anticipo se rendirá por el valor igual al anticipo entregado a la suscripción del contrato.

7.4. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

#### 7.4.1 La Técnica:

a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

## 7.4.2 La de Fiel Cumplimiento del Contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

7.5. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Clausula Octava.- PLAZO

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público. Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G. Calle Iñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A. Officinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas. www.cfn.fin.ec



8.1. El plazo total para la ejecución del presente contrato es de 45 días días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

## Ciáusula Novena. - PRÓRROGAS DE PLAZO

- 9.1. La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:
  - a) Cuando la contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince dias siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
  - b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
  - c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.
- 9.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, de ser el caso, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

#### Cláusula Décima - MULTAS

10.1. Cuando el contratista cometiera faltas, este se obliga a pagar a la Corporación Financiera Nacional B.P., multas equivalentes al uno por mil sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

#### Entiéndase por faltas lo siguiente:

- Personal que preste los servicios sin el uniforme o con prendas en mal estado, o desprenderse de su uniforme.
- Comportamiento inapropiado de los trabajadores o supervisores que prestan los servicios de mantenimiento.
- Incumplimiento de las recomendaciones u observaciones que realice el administrador del contrato.
- Trabajar sin los equipos necesarios para realizar las labores de mantenimiento, o por estar deteriorados o en mal estado.
- Por la no utilización de equipo de protección personal o falta de adecuada señalización, cuando las labores que se ejecutan ameriten su uso.
- Si durante la ejecución del contrato, se suscitaran pérdidas, robos, averías y otros daños a los bienes de la CFN B.P., ocasionados por personal del contratista.
- Presentarse a su servicio con síntomas de haber ingerido licor y/o consumo de estupefacientes.
- Incumplimiento de los entregables del contrato
- Incumplimiento de plazos y cronogramas

Si las multas superan el 5% del valor total del contrato, el contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente el contrato.

#### Cláusula Décima Primera, - DEL REAJUSTE DE PRECIOS.

11.1. Para efectos del presente contrato y por su forma de pago, no habrá reajuste de precios.

### Cláusula Décima Segunda.- SUBCONTRATACIÓN



- 12.1. La CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.
- 12.2. La CONTRATISTA será el único responsable ante el CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

## Cláusula Décima Tercera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

- 13.1. La CONTRATANTE designará al administrador del contrato, quien deberá atenerse a las Condiciones Generales y Particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 13.2 La CONTRATANTE podrà cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

# Cláusula Décima Cuarta OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

En virtud de la celebración del contrato, la contratista se obliga:

- Serán de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y
  reglamentos relativos a la seguridad social de su personal asignado al proyecto.
- Ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas elaboradas por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual.
- El Contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar al administrador del contrato, toda la información y documentación que solicite para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.
- El contratista deberá proveer al personal asignado al proyecto de uniformes que los identifiquen, los mismos que deberán estar con buena presentación y en buen estado.
- El contratista deberá proveer al personal asignado al proyecto, una credencial de identificación, la cual deberá detallar como mínimo nombres y apellidos completos, número de cédula, cargo y nombre de la empresa para la cual trabaja, con la finalidad que sea utilizada dentro de las instalaciones de la CFN B.P. durante la ejecución del contrato.
- Si durante la ejecución del contrato, se suscitaran pérdidas, robos, averías y otros daños a los bienes de la CFN
   B.P., ocasionados por personal del contratista, éste deberá reponer el/los bienes y asumirá los costos correspondientes.

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

- 14.1 La contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el aliministrador del contrato.
- 14.2. La contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico

W.

Gne



relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento sufficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

- 14.3. Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado, de ser el caso.
- 14.4. La contratista está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 14.5 El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- 14.6. La contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.
- 14.7. La Contratista se obliga además con la Contratante a cumplir lo establecido en los respectivos Acuerdos de Niveles de Servicio; Transferencia de Conocimientos, Confidencialidad de la Información y datos; y, Derechos de propiedad intelectual del conocimiento, productos, datos e información.

## Ciáusula Décima Quinta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

En virtud de la celebración del contrato, la contrante se obliga:

- De ser el caso dar soluciones a las peticiones y problemas que se presenten durante la ejecución del CONTRATO en un plazo de 15 días laborables, contados a partir de la petición.
- Emitir permisos correspondientes de ingreso a las instalaciones del edificio matriz y Sucursales de la CFN B.P.
- Suscribir el acta de entrega recepción de los trabajos y bienes recibidos.

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

- Designar al administrador del contrato.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
- Las demás, determinadas en el pliego y en el contrato.

#### Cláusula Décima Sexta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

16.1. Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87, de la LOSNCP, y en los artículos 144 del RGLOSNCP; y todas las Resoluciones y Actualizaciones que se encuentren vigentes aplicables a la mencionada Ley (Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, Registro Oficial Nº 966 del 20 de marzo del 2017).

Cláusula Décima Séptimo.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO



- 17.1 Para el pago final se deberá suscribir la respectiva Acta de entrega Recepción Definitiva del Contrato, suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 17.2 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

# Ciánsula Décima Octava. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 18.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 18.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
- a) Si la CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;
- c) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del Formulario de Oferta Presentación y Compromiso; y,
- d) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- 18.3. Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.
- 18.4. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la contratista.
- 18.5. Tampoco se admitira acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.
- 18.6. Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

# Clausula Decima Novena. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

19.1. De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo

A.
as.
oc

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público.

Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Iñequito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.

Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.

www.cfn.fin.ec



someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y del Reglamento del indicado Centro de Mediación.

- 19.2. Si respecto de la divergencia o controversia existente no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.
- 19.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

# Clausula Vigésima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

20.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos realizados, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

#### Cláusula Vigésima Primera.-TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

21.1. El CONTRATANTE efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

21.2. En caso de incurrir en lo previsto en el Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el contratista será responsable de los gastos notariales, y entregará al contratante hasta cinco copias del contrato. Asimismo, de darse la terminación por mutuo acuerdo, los gastos que deriven los derechos notariales y el de las copias serán de cuenta de la contratista.

#### Cláusula Vigesima Segunda.- DOMICILIO

- 22.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.
- 22.2. Asimismo, para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE: Avenida 9 de octubre No. 200 entre Pichincha y Pedro Carbo Edificio Corporación Financiera Nacional B.P. Teléfono: 042560888.

LA CONTRATISTA: CDLA. Urbanor Manzana 148 solar 15 / Teléfono: 0993149999 Correo electrónico: fitotey@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, específicamente a través del email del Administrador del Contrato. La dirección electrónica será comunicada en forma inmediata a la Contratista por el Administrador del Contrato tan pronto sean designado o contratado. Si en el contrato ya está establecido quién es el Administrador, deberá hacer conocer de forma inmediata su dirección electrónica a la CONTRATISTA, ésta a su vez deberá notificar al Administrador su dirección electrónica en forma inmediata a la recepción de la dirección electrónica.

22.3. La CONTRATISTA, se obliga en forma incondicional a la CONTRATANTE, el cambio de dirección para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en el contrato. Si la Contratista no notificare dicho al CONTRATANTE cambio, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que la le haga a la CONTRATANTE a la CONTRATISTA en la dirección que consta en el Contrato son plenamente válidas y eficaces jurídicamente.



La CONTRATISTA de la constancia que no podrá alegar validamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga la CONTRATANTE en la dirección descrita en el contrato, no pudiendo, por ello, la CONTRATISTA alegar rulidad del procedimiento respectivo.

# Cláusula Vigésima Tercera - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

- 23.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto integro de las condiciones del presente contrato, así como de los documentos que forman parte integrante del mismo.
- 23.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los 🏄 🖰 🤫 😁

Por la Contratante CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

RUC: 1760003090001

Por el Contratista RUC: 0917205403001

Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos Delegada del Gerente General CADENA SOLORZAÑO DARWING ROSENDO







### Memorando Nro. CFN-B.P.-GECU-2019-1267-M

Guayaquil, 12 de julio de 2019

PARA:

Sra. Abg. Andrea Paola Mera Servigon

Subgerente de Compras Publicas

ASUNTO: CONSTANCIA DE REVISIÓN DE LISTAS DE INFORMACIÓN NACIONALES E INTERNACIONALES, CADENA SOLORZANO

DARWIN ROSENDO, GUAYAUIL

## De mi consideración:

Cumpliendo con lo determinado en la normativa general para las entidades de los sectores financieros público y privado, sobre prevención de lavado de activos, y del financiamiento de delitos como el terrorismo, y en contestación al requerimiento de verificación en bases reservadas según memorando No. CFN-B.P.-SCORP-2019-0330-M con fecha de recepción 10 de Julio del 2019, me permito informar los resultados de la revisión.

#### Verificación en bases

Se realizó la verificación del oferente CADENA SOLORZANO DARWIN ROSENDO Con#de Ruc 0917205403001.

### Fue revisado en:

• Listas Nacionales e Internacionales que se encuentran registrados en las bases de datos que dispone la institución (Junio 2019).

### Resultados de la verificación en bases:

El oferente CADENA SOLORZANO DARWIN ROSENDO, NO registra coincidencias en las listas y bases antes mencionadas.

El manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, en el numeral 4.8 Política Conozca a su Proveedor, establece, lo siguiente:

"Todo proveedor que haya sido adjudicado, sea de bienes o servicios, debe proporcionar a la Corporación Financiera Nacional B.P. la documentación estipulada en el "Procedimiento para absolver consultas de las Unidades Administrativas"; en el "ISPOC 22 - Instrucción para solicitar validaciones a la Unidad de Cumplimiento"; y, en los demás procedimientos internos de la institución..."

"...La Unidad de Cumplimiento realizará la búsqueda de los representantes legales y accionistas entregados por la División administrativa, en las listas de control, nacionales

ESTERNAS SANDAS (A.S. T.)



## Memorando Nro. CFN-B.P.-GECU-2019-1267-M

Guayaquil, 12 de julio de 2019

e internacionales con que cuente la CFN B.P., a fin de establecer si es necesario solicitar información adicional o realizar un seguimiento continuo a la relación comercial con el proveedor..."

"...Sin perjuicio de lo expuesto, se deja constancia en el presente manual, que la Corporación Financiera Nacional B.P., no se responsabiliza por los procesos de contratación pública, ya que los mismos son vigilados y regulados por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP..."

Adicionalmente se solicita que una vez que se identifique al beneficiario final (persona natural) remitir a la Gerencia de Cumplimiento, para proceder con la revisión en bases de listas reservadas, por ser empresa extranjeras y copia pasaporte vigente.

La información es la conocida a la fecha de la presente misiva, el contenido de este documento es de carácter estrictamente confidencial, está dirigido exclusivamente a su destinatario por lo que el uso que se dé al mismo es de responsabilidad de la persona a quien está dirigida.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Fatima Elizabeth Flores Vera GERENTE DE CUMPLIMIENTO

Anexos:

- respaldo\_cadena\_darwing.pdf

Copia:

Sita. Denisse Gabriela Cornejo Barcia Tecnico de Cumplimiento

Srta, Ing. Kerly Maria Moreno Peñaherrera Jefe de Adquisiciones



# Memorando Nro. CFN-B.P.-GECU-2019-1267-M Guayaquil, 12 de julio de 2019

mn

# NOTA IMPORTANTE:

La información que contiene el presente documento, es de carácter confidencial y exclusivamente con fines Institucionales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 del Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, el cual indica que se "Deberán guardar la reserva y confidencialidad de toda la información concerniente a prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, incluido el terrorismo, así como de los datos recibidos o reportados a los organismos de control, aún después de haber cesado sus funciones [...]", cabe indicar que el mal uso de la información, motiva a ejercer las sanciones administrativas y penales de acuerdo a lo señalado en los artículos 44 y 48 de la LOSEP y artículo 179 del Código Orgánico Integral Penal, que estipula "[...] Revelación de secreto. La persona que teniendo conocimiento por razón de su estado u oficio, empleo, profesión o arte, de un secreto cuya divulgación pueda causar daño a otra persona y lo revele, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año [...]".

Surgerencia de Compras Públicas









II\TEROCEANICA COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS, que en adelante se denominarà "La Compañia",en virtud de la solicitud de seguro presentada por el interesado, en adelante "El Asegurado" y que forma parte integrante de este contrato, se obliga a indemnizar al Asegurado, por las razones previstas en este contrato, de acuerdo a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Bancos con resolución No.SB-INS-2 001-308 de 09 de octubre del 2001 12:00:00 a.m.

∮Póliza: GYE-0000005935-1	Ramo: BUEN USO DE ANTICIPO	Código 28	Producto \ Códi	go:	Tipo de Documento POLIZA	74/2/7	Documento 0000000001
Afianzado\Contratista\Ga CADENA SOLORZANO		Dirección: CALLE 8AVA. E/ DOMINGO SAVIO S/N Y CRISTOBAL C				Identificacion: 0917205403001	
eneficiario\Asegurado CORPORACION FIN	IANCIERA NACIONAL B	P.J. Hilliam	10 TH 10	77	Identificacion 1760003090001		Grupo 000
Dirección: AV. 9 DE OCTUBRE	#200 Y PICHINCHA	12 0th 15	10,00	70	Telefono (04) 2560-881	37 12	Fax (02) 3935-700
Toneda OLARES AMERICANOS	Paquete N/A	Suma Asegura	Suma Asegurada Póliza Vigeno 46,760.59		cia Póliza: Desde 05/08/2019 12:00:00	Hasta:	03/12/2019 12:00:00
lotas:		Suma Asegura	Suma Asegurada Documento 46,760.59		Vigencia Documento: Desde 05/08/2019		03/12/2019
Origen DIRECTO	Compañia	71. 20, 1212	Porcentaje	Refere	ncia	50	41 16 17 17

### **Condiciones Generales**

POLIZA

DIAS VIGENCIA DEL DOCUMENTO: 120

#### **OBJETO ASEGURADO**

GARANTIZA EL BUEN USO DE ANTICIPO PARA REALIZAR LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA EL SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AUDITORIO DEL EDIFICIO MATRIZ DE LA CFN B.P.; SEGÚN PROCESO No. RI-INV-CFNGYE-003-2019

#### COBERTURAS

\* UTILIZACION DE FONDOS

46,760,59

4.00 614.93

TOTAL:

46,760,59

ESTA PÓLIZA ES INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO Y SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES PUBLICAS ADJUNTAS.

ESTA POLIZA PODRA SER RENOVADA A PETICION ESCRITA DEL ASEGURADO O DEL AFIANZADO, ANTES DE SU VENCIMIENTO.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA SOBRE ESTA PÓLIZA, TERMINARA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 45.- DEL CAPITULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE SEGUROS.

Prima	100	Super Bancos SSC	No. Rete Se	gu. Camp	Der.Emisión	IVA	Comp. Solid	Financiación	TOTAL A PAGAR
	614.93	21.52	0.00	3.07	3.00	77.10	0.00	0.00	719.62
Adicionales	0.00	Agentes COB-BROKER S.A.	AGENCIA A	ASESORA	PRODUCTORA	A DE SEGUR	os	10,12	Página 1 de 2

Ei fe de lo cual la compañía expide el presente contrato de seguro, en GUAYAQUIL el día 01 de agosto de 2019 - Usuario:CedenoV

Contratante y/o Asegurado

El Afianzado o Contratista

NOTA: El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, con resolución No. SB-INS-97-405 del 11 de septiembre de 1997

QUITO MATRIZ:AV, AMAZONAS N35-17 JUAN PABLO SANZ EDIFICIO XEROX 5TO PISO PBX:(593-2)(02) 2977-500 /022251400 Casilla:1716156 E-mail:servicio.cliente@segurosinteroceanica.com

IE: ARRA: OVIEDO 739 Y BOLIVAR, EDIFICIO MUTUALISTA IMBABURA OF. 402 PBX:(593-6)(06) 2643-653 /062642730 E-mail:servicio.cilente@segurosinteroceanica.com

AMBATO: Av. Rodrigo Pachano C.C. Caracol LOCAL 29-30-31 MONTALVO PBX: (593-3)(03) 2423-856 /032826793 E-mail:servicio.cliente@segurosinteroceanica.co

GUAYAQUIL: CALLE: RODRIGO CHAVEZ, PARQUE EMPRESARIAL COLON, EDIF. EMPRESARIAL No. 1 OFICINA 104 PBX:(593-4)(04) 2630-661 E-mail:servicio.cliente@segu

PCRTOVIEJO:RICAURTE Y AMERICA ESQUINA sn PBX:(593-5) (05) 2639-923 E-mail:servicio.cliente@segurosinter





#Póliza	Ramo:	Código	Producto\ Código:	Tipo de Documento	Documento
0000005935-1	BUEN USO DE ANTICIPO	28		POLIZA	000000001

## **Condiciones Generales**

LA MONEDA DE LA PRESENTE PÓLIZA ES: "DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA".

#### NOTA:

Conocedor(a) de las penas de perjurio declaro bajo juramento que los bienes y valores registrados en este documento, así como los que resultaren de la aplicación del presente, tiene origen y destino lícitos y no promueven actividades prohibidas por las leyes del Ecuador e internacionales. De igual manera declaro que la información proporcionada es verdadera y correcta por lo tanto es de mi exclusiva responsabilidad cualquier omisión o falsedad. Autorizo a INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS, a verificar por otros medios la información proporcionada en este documento, inclusive a la verificación de mi estado crediticio por Buró de Crédito y la comprobación de esta declaración e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones que se consideren inusuales e injustificadas en relación a mis actividades y movimientos comerciales y/o contractuales. Eximo a INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS, de toda responsabilidad, civil, penal o administrativa, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

EL AFIANZADO, reconoce que cualquier declaración falsa o errónea en la solicitud del seguro, producirá la nulidad relativa del mismo. Por otra parte manifiesta su conocimiento y aceptación de las Condiciones Generales, Particulares y especiales de ésta póliza y declara no tener duda acerca del contenido de las mismas que pueda perjudicar en alguna forma la exacta comprensión de los textos.

EL AFIANZADO finalmente declara para todos los fines y efectos haber leído las Condiciones Generales, Particulares y Especiales y que no tiene duda en relación a las mismas.

Queda vigente y sin variacion alguna, todas las demás condiciones generales y particulares de la póliza que no hayan sido modificadas por este anexo.

**FORMA DE PAGO** 

Pago Contado: 719.62

Contratante y/o Asegurado

El Afianzado o Contratista

Esta página forma parte del documento indicado y de las póliza correspondiente.

La Compañía



## POLIZA DE SEGURO DE BUEN USO DE ANTICIPO SECTOR PUBLICO

#### CONDICIONES GENERALES

Intervienen en la suscripción del presente contrato de seguro, por una parte Interoceánica Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, en adelante denominada la "Compañía"; y por otra parte la Entidad Asegurada y el Contratista, descritos en las condiciones particulares del presente contrato seguro, los mismos que declaran someterse a todos los términos y Condiciones Generales constantes en la presente Póliza, los cuales fijan y limitan el riesgo que se garantiza. La presente póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato En caso de incorporarse condiciones especiales, éstas prevalecerán sobre las condiciones generales.

Esta póliza se basa en las disposiciones contempladas en la Ley de Contratación Pública, y Ley General de Seguros.

Art. 1. - Cobertura. - La Compañía cubre el riesgo de mal uso del anticipo materia del contrato y garantiza hasta la suma anticipada por la Entidad Asegurada al Contratista, la devolución de saldos deudores de dicho anticipo en casos de resolución, terminación y/o rescisión del contrato suscrito entre la Entidad Asegurada y el Contratista por cualquier causa señalada en el contrato, de conformidad con la Ley. Entendiéndose como saldos deudores del anticipo, el resultante de la diferencia entre el valor del anticipo original y los valores recuperados por la Entidad Asegurada en la forma establecida en el contrato.

El Contratista se obliga a invertir el anticipo exclusivamente en la realización de obras, el suministro o la provisión de bienes materia del contrato o la prestación de servicios, celebrado entre la Entidad Asegurada y el Contratista. Si el Contratista usare el anticipo para otros fines que no sean los del contrato, la Compañía responderá por los daños causados y consecuentemente el Contratista responderá a la Compañía por los daños civiles causados y las indemnizaciones que deba pagar según las leyes vigentes.

La garantía de esta póliza no cubre cualquier obligación principal o accesoria relacionada con el contrato, tales como cláusulas penales, multas, indemnizaciones civiles, laborales o administrativas, intereses legales o convencionales, que recaigan en el Contratista como consecuencia de su incumplimiento. Además quedan excluidas obligaciones que procedan de otros contratos celebrados entre el Contratista y la Entidad Asegurada, que no sean los garantizados.

Art. 2. - Definiciones. - Para los efectos de la presente Póliza y sujeto a los demás términos y condiciones de la misma se entenderá como:

La Compañía.- Interoceánica Compañía Anónima Seguros y Reaseguros.

Entidad Asegurada: Persona jurídica designada en la póliza como beneficiario, que entregue al Contratista el anticipo establecido en el contrato, a efectos de que se use correctamente en la realización de una obra, en la provisión de un bien o la prestación de un servicio.

Contratista: Persona natural o jurídica que solicita la emisión de la correspondiente póliza a favor de la Entidad Asegurada o beneficiario, y que reciba el anticipo entregado por la Entidad Asegurada, y que se compromete a la realización de una obra, en la provisión de un bien o en la prestación de un servicio.

Solicitud del Seguro. - Documentos que contiene las declaraciones realizadas por el Contratista, que sirven de base para la emisión de esta póliza y forman parte integrante de la misma.

Art. 3. - Rectificación.- Si la Entidad Asegurada no se hallare de acuerdo con los compromisos contraídos en esta póliza o en los endosos a la misma, puede exigir la rectificación dentro del período de treinta (30) días contado a partir de la recepción de los documentos; vencido ese plazo tales documentos se considerarán aceptados y definitivos.

Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta póliza, prevalecerán estas últimas.

En los casos no previstos o contemplados en la presente póliza, se estará a las disposiciones legales vigentes.



- Art. 4. Vigencia. Este seguro se mantendrá vigente hasta que el Contratista haya devengado la totalidad del anticipo entregado por la Entidad asegurada; y sus renovaciones, se las realizará tomando en cuenta el valor del anticipo no devengado a la fecha de esta renovación, en cuyo caso el Contratista pagará la prima respectiva por el período correspondiente si hubiere lugar a ello, conviniendo que la emisión del respectivo recibo dará derecho a la Compañía a exigir el pago inmediato de la prima.
- Art. 5. Modificación del Estado de Riesgo. Tanto la póliza como cualquier modificación de los términos de la misma, serán válidas siempre que se hallen firmadas por las partes.

Las modificaciones o alteraciones en el contrato garantizado, adoptadas formalmente por la Entidad Asegurada sin consentimiento previo de la Compañía anulan el seguro, en la parte modificada.

Art. 6. - Pago de primas. - Las primas son pagaderas al contado y por anticipado, contra recibo oficial de la Compañía, emitido y certificado por la persona autorizada para la cobranza.

El pago que se haga mediante la entrega de un cheque, no se reputa válido sino cuando este se ha hecho efectivo, pero su efecto se retrotrae al momento de la entrega.

La Entidad Asegurada se obliga a cancelar las primas que por motivo de la presente póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Contratista, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en ese sentido. En caso de que se disponga por parte de la Entidad Asegurada la renovación de esta póliza, las primas correspondientes deberán ser pagadas a la Compañía con cargo a los valores que tengan retenidos la Entidad Asegurada al Contratista.

Art. 7. - Seguros en otras Compañías. - Si la Entidad Asegurada tuviere el mismo riesgo cubierto por otra Compañía o estuviere caucionando o respaldado por otra persona, las pérdidas que se produzcan serán prorrateadas con tales Compañías o personas.

Si se presentare una reclamación según esta póliza, y al mismo tiempo existiere otro u otros seguros declarados a la Compañía, amparando el mismo riesgo, sea que tales coaseguros sé efectivicen o no, la Compañía no estará obligada a pagar más que la parte proporcional en cualquier indemnización resultante de tales pérdidas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General de Seguros vigente.

Art. 8. - Renovación. - Este seguro debe renovarse a su vencimiento a solicitud expresa de la Entidad Asegurada o del Contratista, por un período que se señale en el certificado de renovación, tomando en cuenta el valor del anticipo no devengado a la fecha de esta renovación. Cada vez que la Entidad Asegurada o el Contratista soliciten la renovación de este seguro, la prima correspondiente deberá ser pagada por el Contratista al momento de pedir la renovación.

La suma asegurada por la presente póliza y sus renovaciones se reducirán en la proporción en que se vaya amortizando el anticipo.

Art. 9. - Aviso de siniestro. - la Entidad Asegurada deberá dar aviso a la Compañía de los actos u omisiones del Contratista que a su juicio, den lugar a la indemnización estipulada en esta póliza, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles de acaecidos aquellos, o que tengan conocimiento de los mismos, con arreglo a las disposiciones legales o contractuales pertinentes y permitirá su inmediata verificación.

### Art. 10. - La responsabilidad de la Compañía termina:

- a) Por la suscripción del acta que declare extinguida las obligaciones del Contratista o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal.
- b) Por la devolución del original de la póliza y sus anexos.
- c) Por la extinción de la obligación afianzada.
- d) Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o la ejecución de la misma dentro de su vigencia.
- e) Por el uso adecuado del anticipo entregado por la Entidad Asegurada al Contratista y en consecuencia por haberse devengado la totalidad del anticipo entregado.
- f) Por las causas señaladas en la Ley.
- g) Por el pago de la indemnización correspondiente a esta póliza.
- h) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa de Contratista.



- i) Cuando pruebe que el Contratista ha incumplido el contrato a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.
- Art. 11. Pago de la Indemnización. Si la Compañía acepta una reclamación, tendrá la obligación de pagar a la Entidad Asegurada la correspondiente indemnización, en forma inmediata; pues esta póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, luego de que se hayan presentado todos los documentos que sustenten el reclamo.
- La Compañía, al pagar cualquier indemnización por concepto de este seguro, quedará liberada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada. Si judicialmente se llegare a comprobar que la reclamación de la Entidad Asegurada fue infundada, éste responderá por todas las consecuencias del juicio. Si por decisión judicial se determinare que el Contratista no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que la indemnización pagada por la Compañía fue superior a la que realmente estaba a cargo del Contratista, la Entidad Asegurada deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los intereses y gastos incurridos por la Compañía o por el propio Contratista, sujeta la restitución en este último caso, a que el Contratista ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía.

La indemnización a que se refiere esta póliza solo podrá ser cobrada por la Entidad Asegurada.

Art. 12. - Subrogación. - Pagado el siniestro por la Compañía, la Entidad Asegurada cederá a favor de ésta, todos los derechos, acciones y privilegios contra el Contratista, así como las cauciones y garantías por razón de la presente póliza, hasta el valor de la suma que la Compañía hubiere pagado la Entidad Asegurada. Nada podrá alegarse como obstáculo para que la Compañía pueda ejercer la acción subrogatoria prevista en la Ley y este artículo.

El Contratista se constituye en deudor de la compañía por el valor de la indemnización que esta pague a la Entidad Asegurada más intereses. También se considera de cargo del Contratista, todos los gastos que la Compañía haya hecho por causa del siniestro.

La sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización y los gastos causados será aceptado obligatoriamente por el Contratista, como prueba suficiente del valor a su cargo, el cual se presumirá verdadero mientras no se pruebe lo contrario. Para este efecto, la póliza o el recibo de indemnización, constituirán título ejecutivo, de acuerdo con la Ley General de Seguros vigente.

- Art. 13. Arbitraje. Cuando entre la Compañía, la Entidad Asegurada y el Contratista se suscitare alguna diferencia en virtud de esta póliza, antes de acudir a los Jueces Competentes, de común acuerdo, se podrá recurrir al arbitraje. Para tal efecto, las partes se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio del domicilio de la Compañía, que se sujetará a lo dispuesto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de funcionamiento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio del domicilio de la Compañía y a las siguientes normas:
- a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.
- b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.
- c) Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral esta facultado para solicitar de los Funcionarios Públicos, Judiciales, Policiales y Administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El Tribunal Arbitral, esta integrado por tres árbitros.
- e) El procedimiento arbitral será confidencial.
- f) La decisión del Tribunal Arbitral, deberá ser tomada en Derecho, aplicando las normas vigentes en el país en materia de seguros.
- g) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio del domicilio de la Compañía.
- Art. 14. Notificaciones. Cualquier declaración que haya que notificarse para la ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá efectuarse por escrito.

Toda comunicación que la Compañía tenga que pasar a la Entidad Asegurada deberá también hacerse por escrito y será hecha a la última dirección conocida por ella.



- Art. 15. Jurisdicción. Cualquier litigio que se suscitare entre la Compañía, la Entidad Asegurada y el Contratista, con motivo del siguiente contrato de seguro, queda sometido a la jurisdicción ecuatoriana, en Juicio Verbal Sumario. Las acciones contra la Compañía deben ser deducidas en el domicilio de ésta; las acciones contra la Entidad Asegurada o beneficiario o el Contratista, en el domicilio de los demandados.
- Art. 16. Prescripción. Los derechos, acciones y beneficios que se deriven de esta póliza prescriben a los dos (2) años contados a partir de la fecha de haber acaecido el incumplimiento del Contratista, con arreglo a las disposiciones legales y contractuales de aplicación.

Nota: La presente Póliza fue aprobada por la Superintendencia de Bancos con resolución Nº SB-INS-2001-308 de 29 de Octubre del 2001.



# FUC. 1090083631001



INTEROCEANICA COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS, que en adelante se denominarà "La Compañìa",en virtud de la solicitud de seguro presentada por el interesado, en adelante "El Asegurado" y que forma parte integrante de este contrato, se obliga a indemnizar al Asegurado, por las razones previstas en este contrato, de acuerdo a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Bancos con resolución No.SB-INS-2 001-308 de 29 de octubre del 2001 12:00:00 a.m.

Póliza: GYE-0000005685-1	Ramo: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Código 27	Producto \ Códi	go:	Tipo de Documento POLIZA	and a	Documento 0000000001
Afianzado\Contratista\Ga CADENA SOLORZANO	Dirección: CALLE 8	AVA. E/ DOMINO	COLON	Identificacion: 0917205403001			
eneficiario\Asegurado CORPORACION FIN	7 Od 10 1	1272	77/20	Identificacion 1760003090001		Grupo 000	
Úirección: AV. 9 DE OCTUBRE #200 Y PICHINCHA					Telefono (04) 2560-881		Fax (02) 3935-700
foneda OLARES AMERICANOS	Paquete N/A	Suma Asegurada Póliza Viger 4,676.06		Vigenc	ia Póliza: Desde 05/08/2019 12:00:00	Hasta:	31/05/2020 12:00:00
lotas:		Suma Asegura	uma Asegurada Documento Vi 4,676.06		Vigencia Documento: Desde 05/08/2019		31/05/2020
Origen DIRECTO	Compañìa	10,00	Porcentaje	Refere	ncia	15.77	

## Condiciones Generales

201 IZA

DIAS VIGENCIA DEL DOCUMENTO: 300

#### **OBJETO ASEGURADO**

GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA REALIZAR LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA EL SALÓN MULTIFUNCIONAL Y AUDITORIO DEL EDIFICIO MATRIZ DE LA CFN B.P.; SEGÚN PROCESO No. RI-INV-CFNGYE-003-2019

#### COBERTURAS

\* CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

4.00 153.73

TOTAL:

4.676.06

ESTA PÓLIZA ES INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO Y SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES PUBLICAS ADJUNTAS.

ESTA POLIZA PODRA SER RENOVADA A PETICION ESCRITA DEL ASEGURADO O DEL AFIANZADO, ANTES DE SU VENCIMIENTO.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA SOBRE ESTA PÓLIZA, TERMINARA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 45.- DEL CAPITULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE SEGUROS.

Prima	10%	Super Bancos SSC	No. Rete Se	gu. Camp	Der.Emisión	IVA	Comp. Solid	Financiación TOTAL A PAGAR	
	153.73	5.38	0.00	0.77	0.50	19.25	0.00	0.00	179.63
Adicionales	0.00	Agentes COB-BROKER S.A.	AGENCIA A	SESORA	PRODUCTOR	A DE SEGURO	)S	JO 07 03	Página 1 de 2

En fe de lo cual la compañía expide el presente contrato de seguro, en GUAYAQUIL el día 01 de agosto de 2019 - Usuario:CedenoV

Contratante y/o Asegurado

El Afianzado o Contratista

a Compañía

NOTA: El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, con resolución No. SB-INS-97-405 del 11 de septiembre de 1997

QLITO MATRIZ:AV. AMAZONAS N35-17 JUAN PABLO SANZ EDIFICIO XEROX 5TO PISO PBX:(593-2)(02) 2977-500 /022251400 Casilla:1716156 E-mail:servicio.clienta@segurosinte

IE: \RRA:OVIEDO 739 Y BOLIVAR, EDIFICIO MUTUALISTA IMBABURA OF, 402 PBX;(593-6)(06) 2643-653 /062642730 E-mail:servicio.cliente@segurosinteroceanica.com

A! BATO:Av. Rodrigo Pachano C.C.Caracol LOCAL 29-30-31 MONTALVO PBX:(593-3)(03) 2423-856 /032826793 E-mail:servicio.cliente@segurosinteroceanica.com

GI AYAQUIL:CALLE: RODRIGO CHAVEZ, PARQUE EMPRESARIAL COLON, EDIF. EMPRESARIAL No. 1 OFICINA 104 PBX:(593-4)(04) 2630-661 E-mail:servicio.cliente@segurosinte

PC RTOVIEJO:RICAURTE Y AMERICA ESQUINA sn PBX:(593-5) (05) 2639-923 E-mail:servicio.cliente@se



# RUC. 1090083631001



#Póliza 0000005685-1	Ramo: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 000000001
-------------------------	-----------------------------------	--	-------------------	-----------------------------	------------------------

#### **Condiciones Generales**

LA MONEDA DE LA PRESENTE PÓLIZA ES: "DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA".

#### NOTA:

"Conocedor(a) de las penas de perjurio declaro bajo juramento que los bienes y valores registrados en este documento, así como los que resultaren de la aplicación del presente, tiene origen y destino lícitos y no promueven actividades prohibidas por las leyes del Ecuador e internacionales. De igual manera declaro que la información proporcionada es verdadera y correcta por lo tanto es de mi exclusiva responsabilidad cualquier omisión o falsedad. Autorizo a INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS , a verificar por otros medios la información proporcionada en este documento, inclusive a la verificación de mi estado crediticio por Buró de Crédito y la comprobación de esta declaración e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones que se consideren inusuales e injustificadas en relación a mis actividades y movimientos comerciales y/o contractuales. Eximo a INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS, de toda responsabilidad, civil, penal o administrativa, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea."

"EL AFIANZADO, reconoce que cualquier declaración falsa o errónea en la solicitud del seguro, producirá la nulidad relativa del mismo. Por otra parte manifiesta su conocimiento y aceptación de las Condiciones Generales, Particulares y especiales de ésta póliza y declara no tener duda acerca del contenido de las mismas que pueda perjudicar en alguna forma la exacta comprensión de los textos.

EL AFIANZADO finalmente declara para todos los fines y efectos haber leído las Condiciones Generales, Particulares y Especiales y que no tiene duda en relación a las mismas."

Queda vigente y sin variacion alguna, todas las demás condiciones generales y particulares de la póliza que no hayan sido modificadas por este anexo.

**FORMA DE PAGO** 

Pago Contado: 179.63

Contratante y/o Asegurado

El Áfianzado o Contratista

La Compañía



ello, conviniendo que la emisión del respectivo recibo dará derecho a la Compañía a exigir el pago inmediato de la prima.

Art. 5. - Modificación del Estado de Riesgo. - Tanto la póliza como cualquier modificación de los términos de la misma, serán válidas siempre que se hallen firmadas por las partes.

Las modificaciones o alteraciones en el contrato garantizado, adoptadas formalmente por la Entidad Asegurada sin consentimiento previo de la Compañía anulan el seguro en la parte modificada.

Art. 6. - Pago de primas. - Las primas son pagaderas al contado y por anticipado, contra recibo oficial de la Compañía, emitido y certificado por la persona autorizada para la cobranza.

El pago que se haga mediante la entrega de un cheque, no se reputa válido sino cuando este se ha hecho efectivo, pero su efecto se retrotrae al momento de la entrega.

La Entidad Asegurada se obliga a cancelar las primas que por motivo de la presente póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Contratista, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en ese sentido. En caso de que se disponga por parte de la Entidad Asegurada la renovación de esta póliza, las primas correspondientes deberán ser pagadas a la Compañía con cargo a los valores que tengan retenidos la Entidad Asegurada al Contratista.

Art. 7. - Seguros en otras Compañías. - Si la Entidad Asegurada tuviere el mismo riesgo cubierto por otra Compañía o estuviere caucionando o respaldado por otra persona, las pérdidas que se produzcan serán prorrateadas con tales Compañías o personas.

Si se presentare una reclamación según esta póliza, y al mismo tiempo existiere otro u otros seguros declarados a la Compañía, amparando el mismo riesgo, sea que tales coaseguros sé efectivicen o no, la Compañía no estará obligada a pagar más que la parte proporcional en cualquier indemnización resultante de tales pérdidas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General de Seguros vigente.

- Art. 8. Renovación. Este seguro debe renovarse a su vencimiento a solicitud expresa de la Entidad Asegurada o del Contratista, por un período que se señale en el certificado de renovación; Cada vez que la Entidad Asegurada o el Contratista soliciten la renovación de este seguro, la prima correspondiente deberá ser pagada por el Contratista al momento de pedir la renovación.
- Art. 9. Aviso de siniestro. La Entidad Asegurada deberá dar aviso a la Compañía de los actos u omisiones del Contratista que a su juicio, den lugar a la indemnización estipulada en esta póliza, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles de acaecidos aquellos, o que tengan conocimiento de los mismos, con arreglo a las disposiciones legales o contractuales pertinentes y permitirá su inmediata verificación.

### Art. 10. - La responsabilidad de la Compañía termina:

- a) Por la suscripción del acta que declare extinguida las obligaciones del Contratista o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal.
- b) Por la devolución del original de la póliza y sus anexos.
- c) Por la extinción de la obligación afianzada
- d) Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o la ejecución de la misma dentro de su vigencia.
- e) Por el cumplimiento del contrato en todas sus formas por parte del Contratista, ya sea en la realización de la obra, en la provisión de bienes o prestación de servicios.
- f) Por las causas señaladas en la Ley.
- g) Por el pago de la indemnización correspondiente a esta póliza.
- h) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa de Contratista.
- Cuando pruebe que el Contratista ha incumplido el contrato a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.
- Art. 11. Pago de la Indemnización, Si la Compañía acepta una reclamación, tendrá la obligación de pagar a la Entidad Asegurada la correspondiente indemnización, en forma inmediata, ya que esta póliza tiene el carácter de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato; luego de que se hayan presentado todos los documentos que sustenten el reclamo.



# POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO SECTOR PUBLICO

#### CONDICIONES GENERALES

Intervienen en la suscripción del presente contrato de seguro, por una parte Interoceánica Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, en adelante denominada la "Compañía"; y por otra parte la Entidad Asegurada y el Contratista, descritos en las condiciones particulares del presente contrato de seguros, los mismos que declaran someterse a todos los términos y Condiciones Generales constantes en la presente Póliza, los cuales fijan y limitan el riesgo que se garantiza. La presente póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato. En caso de incorporarse condiciones especiales, éstas prevalecerán sobre las condiciones generales.

Esta póliza se basa en las disposiciones contempladas en la Ley de Contratación Pública, y Ley General de Seguros.

Art. 1. - Cobertura. - La Compañía Cubre el riesgo de incumplimiento de contrato y las obligaciones que contrajese el Contratista a favor de terceros provenientes de dicho contrato, hasta el porcentaje del valor total del contrato, establecido en las condiciones particulares.

La garantía de esta Póliza no cubre:

₩**.** 

- a) El riesgo de incumplimiento de las especificaciones técnicas y mala calidad de los materiales en la ejecución de la obra contratada imputables al contratista proveniente del contrato.
- b) La obligación principal o accesoria relacionada con el contrato, tales como cláusulas penales, multas, indemnizaciones civiles, laborales o administrativas, intereses legales o convencionales, etc., que recaigan en el Contratista como consecuencia de su incumplimiento.
- c) Obligaciones que procedan de otros contratos celebrados entre el Contratista y la Entidad Asegurada, que no sean los garantizados.
- Art.-2. Definiciones. Para los efectos de la presente póliza y sujeto a los demás términos y condiciones de la misma se entenderá como:

La Compañía - Interoceánica Compañía Anónima Seguros y Reaseguros.

Entidad Asegurada: Persona jurídica designada en la póliza como beneficiario, que suscribe un contrato para que el Contratista realice una obra, aprovisione un bien o preste un servicio.

Contratista: Persona natural o juridica que solicita la emisión de la correspondiente póliza a favor de la Entidad Asegurada o beneficiario; y que suscribe un contrato, y que se compromete a la realización de una obra, la provisión de un bien o la prestación de un servicio.

Solicitud del Seguro. - Documento que contiene las declaraciones realizadas por el Contratista, que sirven de base para la emisión de esta póliza y forman parte integrante de la misma.

Art.-3. - Rectificación.- Si la Entidad Asegurada no se hallare de acuerdo con los compromisos contraídos en esta póliza o en los endosos a la misma, puede exigir la rectificación dentro del período de treinta (30) días contado a partir de la recepción de los documentos; vencido ese plazo tales documentos se considerarán aceptados y definitivos.

Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta póliza, prevalecerán estas últimas.

En los casos no previstos o contemplados en la presente póliza, se estará a las disposiciones legales vigentes.

Art. 4. - Vigencia. - Este seguro se mantendrá vigente hasta que el contratista haya terminado la obra, cumpla con la provisión del bien o preste el servicio y se encuentre suscrita el acta de terminación definitiva de la misma; y sus renovaciones, se las realizará por el mismo porcentaje del valor total del contrato establecido en las condiciones particulares; en cuyo caso el Contratista pagará la prima respectiva por el período correspondiente si hubiere lugar a



La Compañía, al pagar cualquier indemnización por concepto de este seguro, quedará liberada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada. Si judicialmente se llegare a comprobar que la reclamación de la Entidad Asegurada fue infundada, éste responderá por todas las consecuencias del juicio. Si por decisión judicial se determinare que el Contratista no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que la indemnización pagada por la Compañía fue superior a la que realmente estaba a cargo del Contratista, la Entidad Asegurada deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los intereses y gastos incurridos por la Compañía o por el propio Contratista, sujeta la restitución en este último caso, a que el Contratista ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía.

La indemnización a que se refiere esta póliza solo podrá ser cobrada por la Entidad Asegurada.

La Compañía tiene el derecho de vigilar al Contratista en el ejercicio de sus trabajos y funciones y de exigir que la Entidad Asegurada lleve a cabo también el más estricto control de los mismos.

La Entidad Asegurada se compromete, a practicar periodicamente fiscalizaciones al Contratista, enviando a la Compañía copia del informe respectivo. Todo pago de la Entidad Asegurada al Contratista posterior a la primera cuota debe efectuarse luego del informe del fiscalizador o asesor técnico de la obra, en caso de existir este cargo estipulado en el Contrato.

Art. 12. - Subrogación. - Pagado el siniestro por la Compañía, la Entidad Asegurada cederá a favor de ésta, todos los derechos, acciones y privilegios contra el Contratista, así como las cauciones y garantías por razón de la presente póliza, hasta el valor de la suma que la Compañía hubiere pagado la Entidad Asegurada. Nada podrá alegarse como obstáculo para que la Compañía pueda ejercer la acción subrogatoria prevista en la Ley y este artículo.

El Contratista se constituye en deudor de la compañía por el valor de la indemnización que ésta pague a la Entidad Asegurada más intereses. También se considera de cargo del Contratista, todos los gastos que la Compañía haya hecho por causa del siniestro.

La sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización y los gastos causados será aceptado obligatoriamente por el Contratista, como prueba suficiente del valor a su cargo, el cual se presumirá verdadero mientras no se pruebe lo contrario. Para este efecto, la póliza o el recibo de indemnización, constituirán título ejecutivo, de acuerdo con la Ley General de Seguros vigente.

- Art. 13. Arbitraje. Cuando entre la Compañía, la Entidad Asegurada y el Contratista se suscitare alguna diferencia en virtud de esta póliza, antes de acudir a los jueces competentes, de común acuerdo, se podrá recurrir al arbitraje. Para tal efecto, las partes se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Camara de Comercio del domicilio de la Compañía, que se sujetará a lo dispuesto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de funcionamiento del Centro de Arbitraje de la Camara de Comercio del domicilio de la Compañía y a las siguientes normas:
- a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.
- b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.
- c) Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral esta facultado para solicitar de los Funcionarios Públicos, Judiciales, Policiales y Administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a Juez Ordinario alguno.
- d) El Tribunal Arbitral, esta integrado por tres árbitros.
- e) El procedimiento arbitral será confidencial.
- f) La decisión del Tribunal Arbitral, deberá ser tomada en derecho, aplicando las normas vigentes en el país en materia de seguros.
- g) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio del domicilio de la Compañía.
- Art. 14. Notificaciones. Cualquier declaración que haya que notificarse para la ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá efectuarse por escrito.

Toda comunicación que la Compañía tenga que pasar la Entidad Asegurada deberá también hacerse por escrito a la última dirección conocida por ella.



Art. 15. - Jurisdicción. - Cualquier litigio que se suscitare entre la Compañía, la Entidad Asegurada y el Contratista, con motivo del siguiente contrato de seguro, queda sometido a la jurisdicción ecuatoriana, en Juicio Verbal Sumario. Las acciones contra la Compañía deben ser deducidas en el domicilio de ésta; las acciones contra la Entidad Asegurada, beneficiario o el Contratista, en el domicilio del demandado.

Art. 16. - Prescripción. - Los derechos, acciones y beneficios que se deriven de esta póliza prescriben a los dos (2) años contados a partir de la fecha de haber acaecido el incumplimiento del Contratista, con arreglo a las disposiciones legales y contractuales de aplicación.

Nota: La presente Póliza fue aprobada por la Superintendencia de Bancos con resolución Nº SB-INS-2001-308 de 29 de Octubre del 2001.